



DICTAMEN N°42/2025

DE PRECIO DE REFERENCIA Y SU PUBLICIDAD

VISTO:

La necesidad de realizar el llamado en el marco de la **LICITACIÓN MENOR CUANTIA N°40/2025 PARA LA "ADQUISICION DE VENTILADORES DE TECHO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ENCARNACION."** - ID N°474284. -----

CONSIDERANDO:

Lo establecido en las normativas dictadas en la **Resolución DNCP N° 454/2024** por la cual se regula la Determinación de Precios Referenciales y su Publicidad en los Procedimientos de Contratación en el Marco de la Ley N° 7021/22, donde se requiere Dictamen por parte de la U.O.C. de cada convocante, en relación a la estimación de precios, se suscribe el siguiente documento en carácter de Declaración Jurada, para **ADQUISICION DE VENTILADORES DE TECHO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ENCARNACION."** - ID N°474284, a efectuarse a través de la Modalidad de **LICITACIÓN MENOR CUANTIA N°40/2025**.

Que, el Art. 1º de la Resolución DNCP N° 454/2024, Aprobación de la guía de elaboración de precios referenciales expresa: Los Organismos o entidades, Sociedades Anónimas, con participación Accionaria Mayorista del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas, para la construcción de los Precios Referenciales y su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de precios de referencia que la conforma, según las directrices que conforman según el Anexo, en la cual enumeran aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:

1. *Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.*
2. *Los precios seleccionados deben corresponder a bienes, servicios u obra pública con características similares, cuya similitud debe ser fundada en el dictamen.*
3. *En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.*

Método para la Elaboración de Precios Referenciales:

Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.



Que, de conformidad a lo previsto en el **Art. 2 de la Resolución DNCP 454/2024** que establece: "...Los Organismos, Entidades descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

La metodología utilizada para este proceso licitatorio fue la **combinación de los numerales 2 y 3**, con procesos efectuados y publicado en el SICP y con una oferta de Catalogo Web.

Que, a partir de la información obtenida, atendiendo los principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad, con la obtención de tres presupuestos del mismo bien/servicio, la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia es la siguiente: Combinación de los precios unitarios de 1 (una) oferta de Catalogo Web y de 2 (dos) adjudicaciones anteriores publicadas en el SICP de las cuales se adjuntan los contratos.

Se adjunta el formulario de análisis de referencia que forma parte documental de este Dictamen.

Con el promedio efectuado en esta combinación de precios, los precios que se utilizaran de referencia para este llamado licitatorio, utilizan los principios de base de toda contratación Pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 7021/22, buscando las mejores condiciones de costo-calidad.

Por ende, los precios ofrecidos y posteriormente en base podrían ser adjudicados, y más los diferentes factores preponderantes adicionales que generen asumir costos adicionales necesariamente incurrir en un plus extra en la oferta final, ya sea estas las diferentes garantías, transporte, variaciones en forma de pagos, comisión, gestión, costos financieros, tributos, plazos de entrega, costo de operación y eficiencia entre otros factores de preponderante.

Finalmente, con lo aquí expuesto, se adjunta todos los antecedentes y se propone el inicio del proceso con el precio referencial, en base a las razones infundadas más arriba, salvo mejor parecer de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

Además, para el proceso en cuestión, se ha procedido a la inclusión en el P.B.C. de los estándares de evaluación de ofertas considerando precios referenciales, establecidos en Art. 4º de la DNCP, Resolución Nº 454/2024.

RECOMENDAR:

Utilizar el precio referencial establecido **LICITACIÓN MENOR CUANTIA N°40/2025** para la **"ADQUISICION DE VENTILADORES DE TECHO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ENCARNACION."** - ID N°474284, conforme a todo lo expuesto, y dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 454/2024.-

Es nuestro dictamen. -----

Encarnación, 27 de agosto del 2025.-


Lic. Yolanda Servín
Directora de la U.O.C.


Lic. Yolanda Servín
Directora de la U.O.C.
Encarnación
Municipio Municipal

ADQUISICIÓN DE VENTILADORES DE TECHO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ENCARNACIÓN -ID N° 474284

ADJUDICACIÓN ID N° 424248						ADJUDICACIÓN ID N° 437.454				Catálogo Web				PRECIO PROMEDIO	
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Detalles	Precio Total	Precio Unitario	Detalles	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	
1	40101609-001	Provisión e instalación de ventilador de techo, motor pesado, caja de llave plástica 5 velocidades, aleta 56"plg	Unidad	Unidad	24	244.900	Item N° 1	5.877.600	368.500	Item N° 1	460.000	11.040.000	357.800	8.587.200	
											https://www.gonzalezgimenez.com.py/producto/1271/ventilador-de-techo-kdk-n56lg-w?srsltid=AfmBOophat2yxVCjE3Fiyj6sBPzYUrtAL_ONjVL3_6ks-_Z_ZPTZXL3R				
											Total	8.587.200			



Lic. Yelanda Servín
Directora de G.U.D.C.
Encarnación
Gobierno Municipal

